



Informe de avance sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado por la que se reconoce el derecho a votar de las personas en prisión preventiva

Septiembre de 2023



Contenido

Glosario	3
Introducción	5
I. Sentencia de 20 de febrero de 2019	6
I.1 Factores que motivaron el sentido de la sentencia	6
I.2 Efectos de la sentencia	7
II. Primera etapa de prueba del VPPP	8
II.1 Prueba piloto en el Proceso Electoral Federal de 2020-2021	8
III. Implementación paulatina y progresiva del VPPP	10
III.1 Instrumentación en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo	10
III.2 Prueba Piloto en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México	12
IV. Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	15
V. Colaboración con otras autoridades competentes	16
VI. Vista a órganos legislativos	18
VI.1 Hidalgo	18
VI.2 Estado de México	19
VI.3 Ciudad de México	19
VII. Comparativo entre los programas del VPPP desarrollados	22
VII.1 Crecimiento paulatino y progresivo en los ejercicios del VPPP	25
VIII. Conclusiones	26

Glosario

AEC VPPP	Actas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva
CEFRESOS	Centros Federales de Reinserción Social
CERESOS	Centros de Reinserción Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejos Distritales	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
Consejos Locales	Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOR	Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
IEEH	Instituto Electoral del Estado de Hidalgo
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
MEC VPPP	Mesas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sentencia del TEPJF	Sentencia dictada el 20 de febrero de 2019, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado, mediante la cual se determina que las personas

en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar

SRA	Sistema de Registro de Actas
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VCEYEC	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva

Introducción

El 1 de junio de 2018, dos personas autodenominadas como “tsotsiles”¹, recluidas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, en Chiapas, por diversas causas penales en las que no se les había dictado sentencia, interpusieron ante la Sala Superior del TEPJF, los JDC identificados con los números de expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, a través de los cuales, impugnaron la omisión del Estado por conducto del Instituto de dictar medidas que les permitieran ejercer su derecho al voto.

En virtud de lo anterior, el 20 de febrero de 2019, con un enfoque de maximización de derechos, progresividad y presunción de inocencia, la Sala Superior resolvió los referidos juicios. En la sentencia determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar.

En la citada resolución, la autoridad jurisdiccional instruyó al Instituto a implementar gradualmente un programa de votación para estas personas, así como una primera etapa de prueba, con la intención de garantizar su derecho a votar en el Proceso Electoral de 2024. Respecto al mecanismo y ámbito de aplicación del programa, se concedió al Instituto plena libertad de atribuciones para fijarlos.

Asimismo, se estableció que para llevar a cabo la instrumentación del VPPP, el Instituto se debería coordinar con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considerara oportuno.

El presente documento da cuenta de las acciones realizadas y las actividades próximas a ejecutar por el Instituto, para garantizar el voto de las personas en prisión preventiva, para cumplir con la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF.

¹ Los tzotziles (tsotsiles) es un grupo mayense que, junto con los tzeltales (tseltales) y tojolabales, habitan la región de los Altos de Chiapas y algunos municipios del área colindante. El tzotzil se habla en las comunidades de El Bosque, Chalchihuitán, Chamula, Chenalhó, Huixtán, Mitontic, Zinacantán, Larráinzar, Pantelhó, Huitiupán, Simojovel de Allende, Totolapa, Jitotol, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Bochil, Ixhuatán, Soyaló, Venustiano Carranza, Ixtapa, Teopisca y San Cristóbal de Las Casas. **Fuente:** Etnografía de los pueblos tzotzil (Batsil Winik' Otik) y tzeltal (Winik Atel). Disponible en [https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-de-los-pueblos-tzotzil-batsil-winik-otik-y-tzeltal-winik-atel?idiom=es#:~:text=Los%20tzotziles%20\(tsotsiles\)%20y%20los,algunos%20municipios%20del%20C3%A1rea%20colindante](https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-de-los-pueblos-tzotzil-batsil-winik-otik-y-tzeltal-winik-atel?idiom=es#:~:text=Los%20tzotziles%20(tsotsiles)%20y%20los,algunos%20municipios%20del%20C3%A1rea%20colindante). Consultada el 8 de septiembre de 2023.

I. Sentencia de 20 de febrero de 2019

I.1 Factores que motivaron el sentido de la sentencia

Previo al análisis del cumplimiento de la sentencia del TEPJF, es importante puntualizar los siguientes factores que la autoridad jurisdiccional tomó en cuenta para motivar el sentido de la determinación que nos ocupa:

- ◆ **Grupo vulnerable:** Los elementos que forman parte de la sentencia se estudiaron considerando a las PPP como un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a la frecuente falta de políticas públicas y condiciones de violación sistemática de sus derechos humanos que son usuales en las prisiones y/o centros penitenciarios.
- ◆ **Interpretación normativa:** El precepto legal interpretado a petición de los actores fue el artículo 38 fracción II² de la CPEUM, que se acota al supuesto de las personas que están sujetas a un proceso judicial en prisión y que no han sido sentenciadas.

Cabe destacar que dicha interpretación se realizó en observancia a los principios constitucionales de progresividad, no regresividad³, presunción de inocencia⁴ y el derecho al voto activo de las personas⁵.

- ◆ **Problemática de desvinculación:** Se plantea que la suspensión automática de los derechos de la ciudadanía procesada y privada de su libertad ha implicado el olvido estatal y social de esta población, así como de su expresión tanto para políticas públicas dentro de prisión como fuera de ella.

Adicionalmente, el desconocimiento del derecho al voto activo de las PPP constituye una actitud denigratoria y estigmatizante que conlleva a la invisibilidad de personas sujetas de derechos, y que refleja la ausencia de una democracia que provee a sus habitantes de la protección máxima y efectiva de sus derechos fundamentales.

- ◆ **Democracia integral:** Se considera que un **Estado** democrático inclusivo de derecho es aquel que impide la desvinculación de la sociedad de las PPP, así como la pérdida

² Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: ... II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión...

³ Alcance y protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas, prohibiendo la regresividad de éstos.

⁴ Implica que toda persona imputada se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

⁵ Reconocimiento de la ciudadanía a las personas y su participación en una democracia integral.

de su ciudadanía y, por el contrario, facilita la reinserción social, a través del ejercicio de las políticas de inclusión, participación, igualdad y equidad en todos los espacios de elección, con la finalidad de evitar que la reinserción sea una tarea compleja.

Una democracia inclusiva y plural asume y entabla un diálogo en la comunidad que toma en serio la universalidad del voto, ya que su restricción, excluye y estigmatiza a quienes todavía se presumen inocentes, desvinculando a estas personas de la comunidad.

◆ **Organismo público autónomo encargado de la organización electoral:** En virtud de que es obligación del Instituto la organización de elecciones libres, auténticas y periódicas para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo⁶, y, en el caso concreto se determinó que las PPP tienen derecho a votar, es que le corresponde implementar el ejercicio de este derecho, al tratarse de una facultad implícita derivada de otra explícita, que se relaciona con el fin que constitucionalmente se le confiere.

I.2 Efectos de la sentencia

Como consecuencia del reconocimiento del derecho a votar de las PPP, la Sala Superior del TEPJF, ordenó la ejecución de las acciones que a continuación se enlistan:

1. **Primera etapa de prueba del VPPP.** El Instituto implementaría una primera etapa de prueba del VPPP que considerara una muestra representativa plural y heterogénea de las PPP en todas las circunscripciones, en centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad, con la intención de valorar la diversidad de contextos que imperaran en cada centro de reclusión.
2. **Implementación paulatina y progresiva del VPPP.** El Instituto implementaría de manera paulatina y progresiva, un programa, antes del año 2024, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP, que sería desarrollado en plenitud de atribuciones en donde se establecería el cómo, cuándo y dónde se ejercería el aludido derecho a votar. Asimismo, conforme a los estudios y diagnósticos que realizara, podría valorar diversos mecanismos para la emisión del voto, entre los que podría considerar el voto por correspondencia (postal).
3. **Proceso electoral para la instrumentación del VPPP.** De acuerdo con las necesidades y posibilidades financieras y administrativas que el Instituto identificara, se garantizaría el derecho a votar de las PPP en las elecciones de 2024, para la elección presidencial u otras elecciones.

⁶ En términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM.

4. **Colaboración con otras autoridades competentes.** El Instituto se coordinaría con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considerara oportuno, para la implementación del VPPP. Para lo cual, podría crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
5. **Vista a órganos legislativos.** Tomando en consideración el reconocimiento del derecho al voto activo de las PPP y para efectos de conocimiento, se ordenó dar vista a las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión y a los correspondientes órganos legislativos de todas las entidades federativas.

II. Primera etapa de prueba del VPPP

II.1 Prueba piloto en el Proceso Electoral Federal de 2020-2021

Con el propósito de acatar lo dispuesto por el TEPJF en la sentencia dictada, en el sentido de llevar a cabo una primera etapa de prueba del VPPP en todas las circunscripciones, con perspectiva de género e interculturalidad, el 26 de febrero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG151/2021, por el cual, aprobó un Modelo de Operación piloto con el procedimiento para recibir la votación de las PPP para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como la documentación electoral para el ejercicio.

En términos del Modelo de Operación, la prueba piloto se instrumentó bajo los siguientes criterios:

- ◆ **Centros penitenciarios:** El ejercicio se llevó a cabo en cinco CEFERESOS⁷ uno por cada circunscripción electoral, dentro de los que se incluyeron un centro femenino (Morelos) y uno con población intercultural (Chiapas).
- ◆ **Modalidad del voto:** El voto se emitió a través de una modalidad postal, de forma anticipada a la Jornada Electoral; para ello, el funcionariado de las JLE acudió a los CEFERESOS con la documentación electoral para recibir la votación de las PPP.
- ◆ **Cargos por los que votaron:** Se consideró la elección de Diputaciones Federales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

⁷ Circunscripciones: I. Sonora; II. Guanajuato; III. Chiapas; IV. Morelos; V. Michoacán.

- ◆ **Documentación electoral:** El diseño y producción de la documentación y materiales electorales estuvo a cargo del Instituto al ser una elección federal.

- ◆ **Estrategia de difusión:** La divulgación del proyecto estuvo a cargo de la DECEYEC a través de los órganos desconcentrados, para este efecto se diseñaron carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los CEFERESOS, adicionalmente la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP, que en algunos casos se tradujeron a la lengua indígena de la persona receptora.

- ◆ **Lista Nominal:** La integración de la LNEPP fue a solicitud expresa de las PPP. La DERFE se encargó de la verificación de las solicitudes de inscripción que para tal efecto se entregaron a las personas interesadas al interior de los CEFERESOS.

- ◆ **Voto informado:** Para garantizar el voto informado de las PPP, la DECEYEC diseñó el documento con las plataformas político - electorales, que se entregó a cada persona junto con la documentación para emitir su sufragio durante la Jornada de votación anticipada.

- ◆ **Escrutinio y cómputo:** Se llevó a cabo en las MEC VPPP que fueron aprobadas por los 30 Consejos Locales e instaladas en sus sedes.

- ◆ **Incorporación de resultados:** Los Consejos Locales remitieron vía correo electrónico a la UTSI, las AEC VPPP generadas por las MEC VPPP, para la incorporación de los resultados de la votación en el PREP y en el SRA.

- ◆ **Celebración de instrumentos de colaboración:** Con la intención de delimitar las actividades y compromisos a cargo de cada una de las partes para el ejercicio del VPPP, el 1 de marzo de 2021, el Instituto celebró el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/127/2020, con la autoridad penitenciaria competente⁸.

- ◆ **Informe final y evaluación de la prueba piloto:** En la sesión de 27 de agosto de 2021, se presentó ante el Consejo General el Informe final de la prueba piloto

⁸ Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

del VPPP⁹; posteriormente, en la sesión de 29 de marzo de 2022, se presentó el informe integral de evaluación de dicha prueba piloto¹⁰.

En esta prueba piloto, el universo inicial fue de 2,699 PPP, de las cuales, 950 integraron la LNEPP y de ellas, 898 personas ejercieron su voto.

III. Implementación paulatina y progresiva del VPPP

Con la finalidad de recabar más información y adquirir más experiencia que permitiera construir un programa de votación para las PPP; durante los Procesos Electorales Locales de 2021-2022 y 2022-2023, el Instituto en coordinación con los OPL implementaron el ejercicio del VPPP en los Estados de Hidalgo, Coahuila y México.

III.1 Instrumentación en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo

El 31 de mayo de 2021, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo reformó su Código Electoral Local para reconocer el derecho a votar de las PPP; sin embargo, no contempló un procedimiento para su implementación.

En virtud de lo anterior, toda vez que el Instituto contaba con la experiencia de la prueba piloto del VPPP en el Proceso Electoral de 2021, asumió en coordinación con el IEEH la implementación de un procedimiento y modalidad para la recepción del VPPP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en donde se renovó a la persona titular del Ejecutivo Local.

En este contexto, el 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1792/2021, los Lineamientos y el Modelo de Operación para llevar a cabo el ejercicio del VPPP en dicho Proceso Electoral Local, bajo los siguientes criterios:

- ◆ **Centros penitenciarios:** El ejercicio se llevó a cabo en cuatro CERESOS¹¹, que fueron los que contaron con la infraestructura y condiciones de seguridad pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del voto, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

⁹ El cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124688/CGor202108-27-ip-32.pdf>

¹⁰ El cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/131593/CG2ex202203-29-ip-4.pdf>

¹¹ Ubicados en Pachuca de Soto, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Jaltocán (Huasteca).

- ◆ **Modalidad del voto:** Se retomó el ejercicio postal anticipado para la emisión del sufragio; en esta ocasión el funcionariado de las JDE fue el encargado de su recepción al interior de los CERESOS.
 - ◆ **Cargo por el que votaron:** Se consideró la elección de Gubernatura al ser el único que se renovó en el Proceso Electoral Local.
 - ◆ **Documentación electoral:** Al haber sido una elección local, el diseño y producción de la documentación y materiales electorales estuvo a cargo del IEEH, cuya validación estuvo a cargo del Instituto.
 - ◆ **Estrategia de difusión:** La divulgación del proyecto estuvo a cargo del Instituto en conjunto con el IEEH. Para tales efectos, la DECEYEC diseñó carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los CERESOS; la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP, que en algunos casos se tradujeron a la lengua indígena de la persona receptora; y la JLE, así como el IEEH, promovieron en sus redes sociales información acerca del ejercicio, dirigida a la ciudadanía en general.
 - ◆ **Lista Nominal:** La conformación de la LNEPP fue a solicitud expresa de las PPP, siendo la DERFE la encargada de su integración, a través de la verificación de las solicitudes de inscripción que para tales efectos se entregaron a las personas interesadas al interior de los CERESOS.
 - ◆ **Voto informado:** Para garantizar el voto informado de las PPP la DECEYEC diseñó el documento con las plataformas político - electorales, que fue remitido al IEEH para la carga de la información respectiva, así como su producción, para su posterior entrega a cada PPP el día de la votación anticipada.
- Adicionalmente, el IEEH solicitó a los Partidos Políticos, Coalición y Candidatura Común, la grabación de un spot con su respectiva plataforma político-electoral, para su reproducción junto con los debates de la y los candidatos a la Gubernatura, en áreas específicas de los CERESOS días antes de la votación de las PPP.
- ◆ **Escrutinio y cómputo:** Se llevó a cabo en la MEC VPPP que fue aprobada por el Consejo Local de Hidalgo e instalada en su sede.
 - ◆ **Incorporación de resultados:** Al ser una elección local, correspondió al Consejo General del IEEH, la incorporación al PREP local de los resultados asentados en el AEC VPPP generada en la MEC VPPP.

- ◆ **Celebración de instrumentos de colaboración:** A fin de establecer las actividades y compromisos a cargo de cada una de las partes para el ejercicio del VPPP, el 28 de marzo de 2022, el Instituto formalizó con el IEEH, el Convenio General de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnico y Financiero INE/DJ/40/2022; asimismo, el 11 de mayo de 2022, ambas autoridades electorales concretaron con la autoridad penitenciaria competente¹² el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/64/2022.
- ◆ **Informe final de la implementación del VPPP:** En la sesión del 24 de agosto de 2022, se presentó ante la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, el Informe final sobre la instrumentación del VPPP en Hidalgo¹³.

Como resultado de las acciones desplegadas por el Instituto, en conjunto con el IEEH y la autoridad penitenciaria competente, de un universo inicial de 1,079 PPP, 130 integraron la LNEPP y 116 personas votaron.

III.2 Prueba Piloto en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México

El 11 de octubre de 2022, el Congreso Local del Estado de México, aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo por el cual exhortó al Instituto y al IEEM a instrumentar el “Modelo de operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva” para las elecciones del 4 de junio de 2023 en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del TEPJF.

Derivado de lo anterior y toda vez que en Coahuila también se llevaron a cabo elecciones locales, mediante el Acuerdo INE/CG822/2022 de 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023, en los estados de Coahuila y México, en los que se estableció lo siguiente:

- ◆ **Centros penitenciarios:** El ejercicio se llevó a cabo en 21 centros penitenciarios ¹⁴ que, conforme a lo manifestado por las autoridades

¹² Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

¹³ El cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/141865>

¹⁴ 20 en el Estado de México (Nezahualcóyotl el Bordo Xochiaca, Ecatepec, Tlalnepantla de Baz, "Santiaguito", Chalco, Texcoco, Cuautitlán, Otumba Tepachico, Zumpango, Tenancingo, Valle de Bravo,

penitenciarias y del gobierno estatal competentes ¹⁵, contaban con la infraestructura y condiciones de seguridad pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del voto.

- ◆ **Modalidad del voto:** El voto se ejerció mediante la modalidad postal anticipada. El funcionariado de las JDE recibió la votación al interior de los centros penitenciarios.
- ◆ **Cargos por los que votaron:** La elección de Gubernatura en el Estado de México y Coahuila, así como la de Diputaciones Locales en el caso de la última entidad.
- ◆ **Documentación electoral:** Dado que eran elecciones locales, el diseño y producción de la documentación y materiales electorales lo hicieron el IEC y el IEEM, en tanto que el Instituto realizó la validación de los diseños.
- ◆ **Estrategia de difusión:** La promoción del ejercicio quedó a cargo del Instituto en coordinación con el IEC y el IEEM. En ese sentido, la DECEYEC diseñó carteles informativos que fueron colocados en las áreas de uso común de los centros penitenciarios, e infografías (éstas solo en el Estado de México) que se entregaron a las PPP recluidas; la DEOE elaboró invitaciones personalizadas para las PPP; las JLE, así como los OPL, difundieron en sus redes sociales información dirigida a la ciudadanía en general, acerca de esta modalidad de votación.
- ◆ **Lista Nominal:** La DERFE se encargó de la conformación de la LNEPP con base en la solicitud expresa de las PPP, para ello, la referida Dirección Ejecutiva verificó las solicitudes de inscripción que previamente se les entregaron a las personas interesadas al interior de los centros penitenciarios.
- ◆ **Voto informado:** Para garantizar el voto informado de las PPP la DECEYEC diseñó el documento con las plataformas político - electorales, que fue remitido al IEC y al IEEM para que incluyeran la información correspondiente a cada Entidad e hicieran la producción, para su posterior entrega a cada PPP el día de la votación anticipada.

Jilotepec, Tenango del Valle, Ixtlahuaca, Sultepec, El Oro, Lerma, Nezahualcóyotl Norte, Nezahualcóyotl Sur, Tenancingo Sur); y uno en Coahuila (Saltillo Femenil).

¹⁵ Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México; así como, la Secretaría de Seguridad Pública y gobierno del Estado de Coahuila.

En el caso de Coahuila se produjeron y entregaron a las PPP días antes de que votaran, cuadernillos con información de los perfiles y propuestas de las y los candidatos a los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales en la entidad, registrados en el portal “¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!”.

En el Estado de México se transmitieron a las PPP los debates televisados de las candidatas a la Gubernatura.

◆ **Escrutinio y cómputo:** Se llevó a cabo en las MEC VPPP que fueron aprobadas por los Consejos Locales de Coahuila y el Estado de México, e instaladas en las sedes de estos.

Cabe destacar que, con la finalidad de que las MEC VPPP se albergaran en un lugar con el espacio suficiente, a diferencia de los ejercicios previos, en el Modelo de Operación aprobado para este ejercicio, se dio potestad a los Consejos Locales para designar la sede de instalación de las mesas.

◆ **Incorporación de resultados:** Al ser elecciones locales, los Consejos Generales del IEC y el IEEM, se encargaron de la incorporación de los resultados asentados en las AEC VPPP a los PREP y a los cómputos finales de ambas elecciones.

◆ **Celebración de instrumentos de colaboración:** Las actividades y compromisos a cargo de cada una de las partes para el ejercicio del VPPP, quedaron establecidos en los siguientes instrumentos jurídicos:

- ✓ En Coahuila, el Instituto y el IEC celebraron el 15 de noviembre de 2022 y el 14 de abril de 2023, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos y Financieros INE/DJ/194/2022 e INE/DJ/56/2023; asimismo, el 21 de marzo de 2023, ambas autoridades electorales celebraron con las autoridades penitenciarias y del gobierno estatal competentes¹⁶ el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/8/2023.
- ✓ En el Estado de México, el Instituto y el IEEM celebraron el 3 de octubre de 2022 y el 14 de abril de 2023, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y Anexos Técnicos y Financieros INE/DJ/193/2022 e INE/DJ/55/2023; asimismo, el 20 de enero de 2023, ambas autoridades electorales celebraron con la autoridad penitenciaria competente¹⁷ el Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/3/2023.

¹⁶ Secretaría de Seguridad Pública y gobierno del Estado de Coahuila.

¹⁷ Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México.

◆ **Informe final y evaluación del VPPP:** En la sesión del 17 de julio de 2023, se presentó ante la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, el informe final sobre la implementación del VPPP en Coahuila y el Estado de México¹⁸, asimismo, se tiene previsto que, en el mes de noviembre del mismo año, se presente la evaluación integral de dicho ejercicio.

Cabe señalar que las actividades ejecutadas para el VPPP transcurrieron exitosamente sin mayores incidencias, no obstante, es importante destacar la complejidad que a diferencia de los ejercicios previos, se presentó durante la designación de los centros penitenciarios en Coahuila, ya que las autoridades penitenciarias y del Gobierno del Estado, manifestaron en un primer momento la intención de llevar a cabo la votación en seis centros penitenciarios, sin embargo, argumentando razones de seguridad de carácter confidencial, posteriormente redujeron el número de centros a uno, que fue en donde finalmente se llevó a cabo el ejercicio de votación. Lo anterior, se deberá considerar para futuros procesos electorales, a fin de prever lo conducente.

Como resultado de las acciones que el Instituto desplegó en conjunto con el IEC, el IEEM y las autoridades penitenciarias y del gobierno estatal competentes, de un universo inicial de 9,557 PPP¹⁹, 4,991 integraron la LNEPP²⁰ y 4,530 personas ejercieron su voto²¹.

IV. Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

De conformidad con lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia, el Instituto tiene previsto que durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se instrumente un programa de votación que garantice el derecho a votar de las PPP.

Derivado de los requerimientos financieros y administrativos, así como de los aspectos susceptibles de mejora identificados a partir de los ejercicios previos del VPPP, se tiene contemplado que la implementación del programa de votación para las PPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 se componga de un Lineamiento y un Modelo de Operación que serán aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y posteriormente por el Consejo General a más tardar en el mes de octubre de 2023.

Previo a la aprobación de los documentos finales de los Lineamientos y Modelo de Operación, en las sesiones del 25 de agosto de 2022 y del 28 de marzo de 2023, se presentaron ante la Comisión de Organización Electoral, para su conocimiento, los

¹⁸ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152993>

¹⁹ 23 en Coahuila y 9,534 en el Estado de México.

²⁰ 12 en Coahuila y 4,979 en el Estado de México.

²¹ 12 en Coahuila y 4,518 en el Estado de México.

proyectos de Lineamientos para la organización del VPPP en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

V. Colaboración con otras autoridades competentes

Para la implementación de los diversos ejercicios del VPPP resultó fundamental la coordinación y colaboración entre el Instituto, los OPL y las autoridades penitenciarias estatales y federal competentes, **así como del gobierno del estado de Coahuila, en el caso de su proceso electoral.**

Durante cada ejercicio se conformaron grupos de trabajo interinstitucionales integrados por representantes de las áreas involucradas de cada organismo, en los que se definieron actividades primordiales, como: los centros penitenciarios viables para la implementación del VPPP; la información requerida de las PPP a partir de la cual se conformaron las Listas Nominales; la definición de los materiales utilizados para difundir el VPPP y para garantizar el voto informado de las personas; la designación de las áreas en las que se instalaron las mesas receptoras del voto; la autorización de las personas que ingresaron a los centros penitenciarios; la logística de ingreso a los centros penitenciarios para la entrega de materiales de difusión, invitaciones, solicitudes de inscripción al Listado Nominal, notificaciones de procedencia e improcedencia de las solicitudes y la recepción del voto.

Como resultado de la coordinación entablada entre las autoridades se celebraron los siguientes instrumentos:

◆ **Prueba piloto del VPPP en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/127/2020, celebrado el 1 de marzo de 2021 (Instituto-Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana). Acuerdos y compromisos destacados:

- ✓ Implementación del VPPP en cinco CEFERESOS;
- ✓ Se colocaron carteles informativos en las áreas comunes en el interior de los CEFERESOS;
- ✓ No se consideró la posibilidad de transmisión de información de las opciones políticas en los sistemas de televisión al interior de los CEFERESOS, para las PPP que pudieran votar, porque podía generar problemas de seguridad al interior;
- ✓ La autoridad penitenciaria competente formuló su preocupación sobre el despliegue de campañas de difusión de este proyecto por parte del Instituto,

porque podía generar inestabilidad en el resto de los CEFERESOS que no participarían.

◆ **Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Hidalgo.** Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/64/2022, celebrado el 11 de mayo de 2022 (Instituto-IEEH- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo). Los Acuerdos y compromisos destacados fueron:

- ✓ Implementación del VPPP en cuatro CERESOS;
- ✓ Acceso a las y los representantes de partidos políticos acreditados durante la Jornada de Votación y su seguridad durante su estancia;
- ✓ Acceso de hasta tres observadores u observadoras electorales acreditados durante la Jornada de Votación y su seguridad durante su estancia;
- ✓ Planeación de una visita por parte del Vocal Secretario Local del Instituto en Hidalgo, así como de personal de las JDE, para observar las condiciones en las que se encontraban los CERESOS;
- ✓ Facilitar al Instituto e IEEH los espacios y la posibilidad de colocar carteles informativos en cada uno de los CERESOS, así como las condiciones para la proyección de videogramas, documentales u otros materiales publicitarios que garantizaran a las PPP el ejercicio de un voto informado.

◆ **Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en Coahuila.** Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/8/2023, celebrado el 21 de marzo de 2023 (Instituto-IEC-autoridades penitenciaria y del Gobierno Estatal competentes). Acuerdos y compromisos destacados:

- ✓ Implementación del VPPP en un centro penitenciario.
- ✓ La oportunidad de que el Instituto realizara una campaña de difusión sobre la modalidad del VPPP al interior del centro penitenciario, que incluyó la distribución de carteles e invitaciones personalizadas.
- ✓ La asignación de un área específica al interior del centro penitenciario para la instalación de una mesa receptora del voto.
- ✓ Garantizar la seguridad del personal del Instituto y las PPP durante las actividades realizadas con motivo del VPPP.

◆ **Implementación del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de México.** Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/3/2023, celebrado el 20 de enero de 2023 (Instituto, IEEM y autoridad penitenciaria competente). Acuerdos y compromisos destacados:

- ✓ Implementación del VPPP en 20 centros penitenciarios.
- ✓ La oportunidad de que el Instituto realizara una campaña de difusión sobre la modalidad del VPPP al interior de los centros penitenciarios, que incluyó la distribución de carteles, invitaciones personalizadas e infografías dirigidas a las PPP.
- ✓ La asignación de áreas específicas al interior de los centros penitenciarios para la instalación de las mesas receptoras de la votación.
- ✓ La posibilidad de contar con personas observadoras electorales y de representaciones de partido político al interior de los centros penitenciarios durante la jornada del VPPP.
- ✓ Garantizar la seguridad del personal del Instituto, IEEM, representaciones de partido político y personas observadoras electorales que ingresaron a los centros penitenciarios.

VI. Vista a órganos legislativos

A partir de los razonamientos expuestos por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia dictada, mediante los cuales se reconoce el derecho al voto activo de las PPP, a la fecha tres órganos legislativos estatales, tomaron acciones con la finalidad de reconocer y respetar este derecho de las PPP durante la celebración de sus procesos electorales locales.

VI.1 Hidalgo

El 31 de mayo de 2021, el Congreso Local del Estado de Hidalgo aprobó la reforma al artículo 5 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por la cual se modificó el último párrafo del artículo para establecer que, *“La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo”*.

En el artículo transitorio único del decreto de reforma se estableció que éste entraría en vigor, concluidos los procesos electorales del año 2020-2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo que, como se desarrolló en el capítulo correspondiente, derivado de esta modificación legal y ante la omisión de establecer un procedimiento para la recepción del voto, es que el Instituto implementó un programa del VPPP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, mediante el cual se renovó al Ejecutivo Estatal.

VI.2 Estado de México

En la sesión ordinaria de 11 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del TEPJF, el Congreso Local del Estado de México aprobó el punto de acuerdo por el cual se exhortó al Instituto y al IEEM a instrumentar en el Proceso Electoral Local 2022-2023, el modelo operativo del VPPP desarrollado por el Instituto en ejercicios previos.

En atención a dicho exhorto el Instituto, en conjunto con el IEEM instrumentaron la prueba piloto del VPPP para la elección de Gubernatura en el Estado de México, con las particularidades expuestas en el capítulo III.2.

VI.3 Ciudad de México

El 30 de mayo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la iniciativa de reforma en materia de garantía del derecho al voto de la PPP, por la cual se modificaron diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México para quedar como sigue.

“Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. ...

Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, las Alcaldías y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizado en la Ciudad de México.

...

Artículo 8. La democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad siempre que no hayan sido condenadas mediante sentencia firme.

...

Artículo 36. A través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

....

Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, este Código y la Ley de Participación. Sus fines y acciones se orientan a:

I. ...

XII. Garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad que no han sido sentenciadas, de conformidad con lo establecido en el presente Código.

...

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

I. ...

LII. Celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que, en los centros de reclusión ubicados en la Ciudad de México, se garantice la emisión del voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme.

...

Artículo 70 Bis. Para garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.

Serán personas integrantes de esta comisión, tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, y una persona representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicha Comisión deberá instalarse el año anterior en que se verifique la jornada electoral y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Consejo los convenios necesarios para garantizar el voto de personas privadas de la libertad sin sentencia firme;

II. Proponer al Consejo General las acciones necesarias de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional y otras dependencias, a fin de realizar los trámites que les permitan a las personas en prisión preventiva formar parte del padrón electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones a celebrarse;

III. Informar al Consejo General sobre los mecanismos para recabar el voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme;

IV. Presentar al Consejo General los mecanismos e informes, respecto de la promoción y participación de las personas ciudadanas privadas de la libertad sin sentencia firme de la Ciudad de México;

V. Presentar bajo el principio de austeridad y máxima eficacia al Consejo General el proyecto de impacto presupuestal derivado de garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad, para su inclusión en el presupuesto institucional; y,

VI. Las demás que establezca este Código, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

La Comisión observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable.”

...

“ARTÍCULOS TRANSITORIOS”

“PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Comisión provisional a la que hace referencia el artículo 70 Bis del presente Decreto deberá instalarse al menos 30 días naturales antes de que inicie el proceso electoral 2023-2024. Para ello, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo designará a la persona Consejera Electoral que presidirá dicha Comisión y a sus integrantes. Una vez concluido el proceso electoral, el personal técnico y operativo que apoye a la comisión deberá rendir un informe final.

CUARTO. - El Congreso de la Ciudad de México para el proceso electoral 2024 deberá destinar los recursos necesarios para la implementación del derecho al voto de las personas en prisión preventiva.”

En términos de lo anterior es que se prevé que para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en la Ciudad de México se implemente el programa desarrollado por el Instituto para la recepción del VPPP, para la elección de los cargos que determine el Consejo General y los locales que se contemplan; en ese sentido, el Instituto deberá entablar los canales de comunicación pertinentes con la Comisión designada por el OPL para tales efectos.

VII. Comparativo entre los programas del VPPP desarrollados

Con la finalidad de confrontar los datos que permitan diferenciar los aspectos fundamentales que rigieron cada ejercicio del VPPP, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Comparativo de los ejercicios previos del VPPP

No.	Aspectos	VPPP 2021	VPPP 2022	VPPP 2023
1	Modalidad del VPPP	Voto postal emitido de forma anticipada	Voto postal emitido de forma anticipada	Voto postal emitido de forma anticipada
2	Entidades previstas para el VPPP	Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Morelos y Sonora (cinco)	Hidalgo (uno)	Estado de Coahuila y México (dos)
3	Cargos votados a través del VPPP	Diputaciones Federales de mayoría relativa y de representación proporcional	Gubernatura	Gubernatura de ambas entidades y Diputaciones Locales en Coahuila
4	Centros penitenciarios propuestos para el ejercicio del VPPP	Cinco CEFERESOS uno por circunscripción (uno femenil y uno multicultural)	Cuatro CERESOS	21 Centros Penitenciarios Estatales (20 en el Estado de México y uno en Coahuila)
5	Universo de PPP en los centros penitenciarios propuestos	2,699 PPP	1,079 PPP	9,557 PPP

No.	Aspectos	VPPP 2021	VPPP 2022	VPPP 2023
6	PPP que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal	2,200 PPP	886 PPP	6,640 PPP
7	Personas que integraron la Lista Nominal	950 PPP	130 PPP	4,991 PPP
8	Personas que ejercieron su derecho al voto	898 PPP	116 PPP	4,530 PPP
9	Documentación electoral del VPPP	A cargo del Instituto	A cargo del IEEH previa validación del Instituto	A cargo del IEC y del IEEM previa validación del Instituto
10	Estrategia de difusión	Instituto (DECEYEC)	Instituto (DECEYEC) en conjunto con el IEEH	Instituto (DECEYEC) en conjunto con el IEC y el IEEM
11	Lista Nominal	Instituto (DERFE)	Instituto (DERFE)	Instituto (DERFE)
12	Voto informado	A través del documento con las opciones político electorales	A través del documento con las opciones político-electorales, transmisiones de debates y spots	A través del documento con las opciones político electorales, transmisiones de debates y cuadernillos
13	Periodo contemplado para la Jornada del VPPP	17 al 19 de mayo de 2021 (3 días)	16 al 18 de mayo de 2022 (3 días)	15 al 19 de mayo de 2023 (5 días)
14	Escrutinio y cómputo del VPPP	En las MEC VPPP aprobadas por los Consejos Locales e instaladas en sus sedes	En la MEC VPPP aprobada por el Consejo Local e instalada en su sede	En las MEC VPPP aprobadas por los Consejos Locales e instaladas en donde éstos designen
15	Incorporación de resultados al PREP y a los sistemas electorales	Instituto	IEEH	IEC/ IEEM

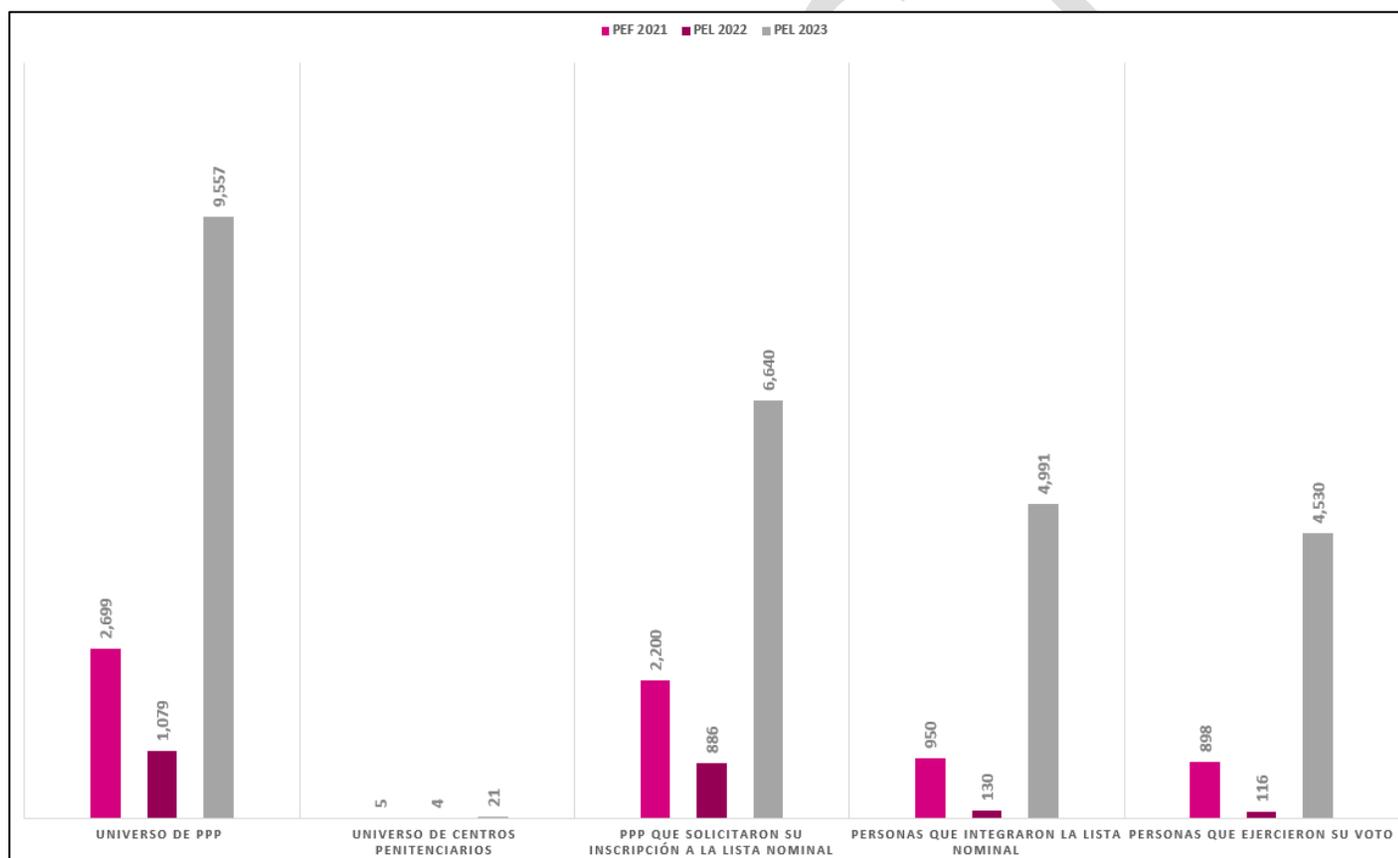
No.	Aspectos	VPPP 2021	VPPP 2022	VPPP 2023
16	Celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración	Convenio Específico de Colaboración INE/DJ/127/2020	<p>Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexos Técnico y Financiero INE/DJ/40/2022</p> <p>Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/64/2022</p>	<p>Coahuila de Zaragoza Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexos Técnico y Financiero INE/DJ/56/2023</p> <p>Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/8/2023</p> <p>Estado de México Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexos Técnico y Financiero INE/DJ/55/2023</p> <p>Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/3/2023</p>

PROYECTO

VII.1 Crecimiento paulatino y progresivo en los ejercicios del VPPP

De los apartados anteriores se puede apreciar que durante la instrumentación de los diversos ejercicios del VPPP, se incrementó de manera paulatina y progresiva la participación de las PPP, así como los centros penitenciarios y entidades considerados para cada ejercicio.

Gráfica 1
Incremento en la participación durante los ejercicios del VPPP



Fuente: Elaborado por la DEOE a partir de los informes de avance del VPPP presentados ante el Consejo General y la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2022 y 2023.

VIII. Conclusiones

Derivado de las acciones descritas en los apartados anteriores, que fueron desarrolladas por el Instituto, los OPL y las autoridades penitenciarias, de gobierno y legislativas competentes, se concluye lo siguiente:

1. De las consideraciones y efectos plasmados por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia, se desprende el deber del Instituto para realizar una primera etapa de prueba del VPPP; así como la implementación paulatina y progresiva de un programa de votación para las PPP, la colaboración y coordinación con otras autoridades competentes para la ejecución del programa; y así garantizar el derecho al voto activo de las PPP en las elecciones de 2024.
2. Respecto al primero de los deberes, el Instituto cumplió con lo establecido en la Sentencia al organizar durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la primera etapa de prueba del VPPP (prueba piloto), en términos de las especificaciones mandatadas por el TEPJF.
3. En relación con la **implementación paulatina y progresiva** del VPPP, el Instituto, en colaboración con los OPL, ejecutaron para los Procesos Electorales Locales de 2022 y 2023, un programa para recibir la votación de las PPP recluidas en Hidalgo, Coahuila y el Estado de México, que cumplió con los dos criterios descritos, ya que se desarrolló gradualmente a medida que se mostraron progresos entre cada ejercicio. Lo anterior, se puede constatar con el incremento en el universo inicial de PPP, centros penitenciarios y estados en los que se instrumentó el ejercicio, así como con los cargos de elección considerados en cada caso.
4. En cuanto a la colaboración y coordinación con otras autoridades para la ejecución del VPPP, a efecto de poder realizar los ejercicios descritos del VPPP en 2021, 2022 y 2023, el Instituto se coordinó con los OPL, las autoridades penitenciarias y de gobierno estatal competentes, a través de grupos interinstitucionales de trabajo que dieron como resultado la celebración de los convenios de coordinación y colaboración citados en el presente informe.
5. Con la finalidad de garantizar el derecho al voto activo de las PPP en las elecciones de 2024, el Instituto tiene previsto desarrollar el programa de votación citado en el apartado IV, buscando maximizar el derecho a votar de las PPP.

6. Si bien el programa que se tiene previsto instrumentar se enfoca en garantizar el derecho a votar de las PPP, también busca que su implementación mantenga un ritmo paulatino y progresivo respecto a los ejercicios previos, de acuerdo a las estimaciones operativas que implica el ejercicio al nivel que se plantea (estados, centros penitenciarios y cargos a elegir); lo anterior, para actividades como el escrutinio y cómputo, el diseño, generación e intercambio de documentación electoral y las visitas a los centros penitenciarios para la entrega de la documentación electoral y recepción del voto; además se deberá procurar, que no se vulneren derechos como el de la seguridad e integridad de las personas que participen.
7. Cabe señalar lo dispuesto en la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México con motivo de la Sentencia del TEPJF, ya que además de reconocer el derecho a votar de las PPP; faculta al Consejo General del OPL para celebrar los convenios de apoyo, coordinación y colaboración con motivo de la implementación del VPPP; establece la creación de una Comisión aprobada por el Consejo General del OPL que proponga el proyecto de presupuesto para atender este ejercicio, los convenios necesarios que garanticen su ejecución, las acciones de coordinación y colaboración con otras autoridades a fin de garantizar el voto, e informe sobre los mecanismos para recabar la votación de las PPP. Para ello, deberá observar los Lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.
8. Es importante destacar las acciones implementadas por los órganos legislativos de Hidalgo, el Estado de México y la Ciudad de México que, sin estar obligados, desde un enfoque progresista y de maximización de derechos, reconocieron en sus legislaciones el voto activo de las PPP, aun cuando esto no forma parte de los efectos de la Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF.
9. De todo lo anterior se desprende que a la fecha el Instituto ha cumplido con tres de las cuatro disposiciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF en la Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado. Toda vez que, para garantizar el derecho a votar de las PPP para la elección presidencial u otras elecciones, de acuerdo con las necesidades y posibilidades financieras y administrativas que el Instituto identifique, se tiene que implementar este ejercicio en el próximo Proceso Electoral de 2024.